



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
DE  
MAIRENA DEL ALCOR  
(Sevilla)

**DON JUAN MANUEL LÓPEZ DOMÍNGUEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR.**

**H A C E S A B E R:** Que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2024, se adoptó un acuerdo que dice como sigue:

**“EXPEDIENTE 6343/2024.URBANISMO. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REFORMADO DE PROYECTO DE ACTUACIÓN PROMOVIDO PARA LA LA AMPLIACIÓN DE LA ACTIVIDAD CONSISTENTE EN EXPLOTACIÓN GANADERA UBICADA EN FINCA FUENTE MIGUEL, PARCELAS Nº 145 Y 280 DEL POLÍGONO Nº 15 DEL TÉRMINO MUNICIPAL.**

Dada lectura de la propuesta de acuerdo cuya parte expositiva se transcribe a continuación:

“Por acuerdo del Pleno de 18 de diciembre de 2012 se aprobó la declaración de utilidad pública o interés social de la actividad consistente en explotación ganadera ubicada en Finca Fuente Miguel, en las parcelas nº 145 y 280 del Polígono nº 15 del término municipal. Posteriormente, se aprobó el correspondiente Proyecto de Actuación en virtud de acuerdo del Pleno de fecha 25 de abril de 2016.

En el año 2021 se presenta solicitud de aprobación de utilidad pública de la ampliación de la granja, acompañada de Proyecto de Actuación que pretende la reforma, mejora y ampliación de las instalaciones y edificaciones de la actividad, sin afectar al ámbito.

Mediante acuerdo plenario de 08 de junio de 2021 se declaró la utilidad pública e interés social de la ampliación de la actividad solicitada, y en virtud de Decreto 1215/2021 de 15 de junio siguiente, se admite a trámite el citado Reformado del Proyecto de Actuación, ordenándose la tramitación del mismo.

En el procedimiento seguido, el Reformado ha estado expuesto al público sin que consten alegaciones; asimismo, se han emitido informes favorables (estableciendo condiciones a la actividad), por parte del Servicio de Infraestructuras y Servicio de Carreteras de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, redactándose por el promotor Proyecto de Acondicionamiento de Vía de Servicio para Acceso Bidireccional hacia Explotación Ganadera Autovía A-92 PK 20+560 al 20+775.

A requerimiento de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, se presenta Estudio Hidrológico tras el cual, se emite informe favorable condicionado por el referido Organismo de Cuenca.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se ha sometido el expediente a informe de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, que ha emitido informe favorable el 23 de octubre de 2024.

JUAN MANUEL LOPEZ DOMINGUEZ (1 de 1)  
ALCALDE  
Fecha Firma: 18/12/2024  
HASH: 9b31cf1993cd646b568b38ee5f03980



Cód. Validación: FZXKDTWGXQF5NQG7XJWYAK7XF  
Verificación: <https://mairenadalcor.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3





**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
DE  
MAIRENA DEL ALCOR  
(Sevilla)

Visto el informe técnico incorporado por el Área de Planeamiento el 29 de octubre de 2024, así como el informe jurídico de Vicesecretaría del 31 de octubre siguiente, procede que por el Pleno se resuelva la aprobación definitiva del expediente de ampliación de la actividad referida.

Visto el acuerdo adoptado por el Consejo Rector de la APAL, en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2024.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/2248 de 15 de noviembre de 2024 ”

El Pleno, con los votos favorables de los miembros del Grupo Municipal Popular (11) y el Grupo Municipal Socialista (8), y la abstención del Grupo Municipal Con Andalucía Izquierda Unida Mairena del Alcor (1), aprueba, por mayoría absoluta de los miembros de la corporación, el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Aprobar definitivamente el “Proyecto de Actuación reformado para la legalización de explotación porcina intensiva en las parcelas 145 y 280 del polígono 15”, redactado por el ingeniero agrícola colegiado n.º 5086 y veterinario colegiado n.º 953 de marzo de 2021, para la ampliación de la actividad autorizada mediante acuerdo de Pleno de 25 de abril de 2016.

El Reformado del Proyecto de Actuación citado es objeto de aprobación junto con los siguientes documentos complementarios:

- “Estudio Hidrológico-Hidráulico FuenteMiguel” (redactado por técnico competente y correspondiente visado) y “Plano acerca del Tratamiento de efluentes” (elaborado por el técnico competente)
- “Proyecto de acondicionamiento de la vía de servicio para acceso bidireccional hacia explotación ganadera, paralelo a la carretera A-92, entre los puntos kilométricos 20+560 y 20+775” (redactado por técnico competente).

**Segundo.-** El plazo de duración de los actos amparados con la aprobación del presente acuerdo no altera el periodo concedido en el Proyecto de Actuación en vigor conforme al acuerdo plenario de 25 de abril de 2016. Trascurrido el plazo previsto, cesará la vigencia de dicha cualificación, sin perjuicio de que pudiera otorgarse su renovación en los términos de la legislación urbanística vigente aplicable.

**Tercero.-** Requerir al promotor para que solicite en el plazo máximo de un año desde la notificación del presente acuerdo, licencia urbanística municipal para la legalización de las obras e instalaciones, y demás autorizaciones administrativas que requiera la normativa sectorial aplicable a la ampliación de la actividad y, en particular, someta la misma al control ambiental establecido por la Ley de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, Ley 7 /2207 de 9 de julio.

**Cuarto.-** Requerir al promotor para que, durante la tramitación de la licencia urbanística municipal de obras y actividad y, como requisito previo a su otorgamiento,

Cód. Validación: FZXXKDTWGXQF5NQG7XJWYAK7XF  
Verificación: <https://mairenadalcor.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3





**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
DE  
MAIRENA DEL ALCOR  
(Sevilla)

deposite garantía de conformidad con lo dispuesto en el art. 52.4 LOUA, por importe del 10% de la inversión para la materialización de la actividad legitimada en el presente acuerdo. La finalidad de la citada garantía es responder de los gastos que pudieran derivarse de incumplimientos, e infracciones así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.

**Quinto.-** Junto con la aportación de garantía a que se refiere el dispositivo anterior, el promotor habrá de proceder al abono de la prestación compensatoria de acuerdo con lo establecido en el art. 52.5 de la LOUA, con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento con carácter excepcional del suelo no urbanizable. El cálculo de la cuantía correspondiente, la gestión de la prestación compensatoria y el devengo de la misma, se determinarán según la regulación establecida en la Ordenanza Municipal reguladora de la Prestación Compensatoria y de la Prestación en Suelo Rústico de Mairena del Alcor (BOP de 15/04/2023). Los ingresos de la prestación compensatoria habrán de destinarse al patrimonio municipal el suelo.

**Sexto.-** El promotor de la actividad habrá de cumplir los condicionantes de la actividad impuestos en los informes sectoriales que se indican a continuación:

- Informe del Servicio de Carreteras de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de 01 de febrero de 2022
- Informe de 21 de febrero de 2022 del Servicio de Infraestructuras de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda
- Informe de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de 14 de febrero de 2023

Además, el promotor deberá comunicar el número exacto de cabezas de ganado existentes en la explotación porcina a la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en cumplimiento de la condición impuesta en la autorización otorgada por dicho organismo en fecha 18 de junio de 2015.

**Séptimo.-** Notificar a los interesados y publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Edictos, Sede Electrónica y Portal de Transparencia donde, además, se publicará la documentación aprobada en el dispositivo primero.”

Lo que se hace público para general conocimiento, estando disponible, el documento técnico aprobado, en el Portal de Transparencia, accediendo concretamente a través del siguiente enlace:

<https://mairnadalcor.sedelectronica.es/transparency/a6d6e82d-914e-4ee3-b389-6870a2b5423b/>

En Mairena del Alcor, a la fecha de la firma digital.  
El Alcalde,  
Fdo. Juan Manuel López Domínguez.

Cód. Validación: FZXKDTWGXQF5NQG7XJWYAK7XF  
Verificación: <https://mairnadalcor.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

